



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 255-2012-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Inicial del Año Fiscal 2012, entre las que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios. Dichas incorporaciones se realizan a nivel de presupuesto Institucional y son aprobadas por Resolución del Titular del pliego o el que haga sus veces;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N°s. 014-2012/SIS y 028-2012/SIS del Seguro Integral de Salud del Ministerio de Salud, se aprueban las transferencias de recursos para las Unidades Ejecutoras de Salud a nivel nacional, correspondiente a los meses de Enero y Febrero del 2012, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por el monto total de S/. 2'882,308.00, desagregado para el mes de Enero la suma de S/. 1'421,366.00, mes de Febrero S/ 1'460,942.00, destinados a la atención del servicio médico asistencial del Seguro Integral de Salud (SIS) por las Unidades Ejecutoras del Sector Salud - Arequipa;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 210-2012-GRA/PR, se desagrega el monto total de S/. 2'653,954.00, para el mes de Enero S/. 1'289,799.00 y Febrero S/. 1'364,155.00, para las Unidades Ejecutoras 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 405 Salud Red Periférica Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Que, las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa y 404 Salud Aplao, no fueron incluidas en la Resolución Ejecutiva Regional mencionada en el considerando anterior, por no haber presentado su información en la debida oportunidad, motivo por el cual mediante la presente resolución, y según documentación alcanzada por cada una de ellas, se efectúa la desagregación de la transferencia financiera realizada por el Seguro Integral de Salud (SIS), hasta por el monto total de S/. 228,354.00, correspondiendo al mes de Enero la suma de S/. 131,567.00 y Febrero S/. 96,787.00, según detalle de los Anexos N° 001 y 002, los mismos que forman parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 080-2012-GRA/ORPPOT-OPT, la Sectorista de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, ha establecido los análisis y evaluación pertinente de la información remitida por las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa y 404 Salud Aplao;

Que; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, y previo análisis técnico presupuestal, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, en concordancia a la normatividad legal en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2012", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 128-2012-GRA/ORPPOT-OPT, visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2012, hasta por el monto total de S/. 228,354.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), desagregado para el mes de Enero la suma de S/. 131,567.00 y Febrero S/. 96,787.00, Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa y 404 Salud Aplao, Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, según detalle por Unidad Ejecutora contenida en los Anexos N°s. 001 y 002 que forman parte de la presente resolución, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y detalle siguiente:

PLIEGO: 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	
UNIDADES EJECUTORAS	TOTAL
400 Salud Arequipa	46,308.00
404 Salud Aplao	182,046.00
TOTAL	228,354.00

El desagregado de los Ingresos y Egresos por los meses de Enero y Febrero del 2012 y Unidades Ejecutoras, están contenidos en los Anexos N° 001 y 002 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el Artículo 1°, efectuarán la desagregación respectiva a nivel de Asignación Específica de Gasto, de acuerdo a la categoría presupuestal, Programas Presupuestarias y Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos, respetando las actividades de egresos contenidas en la presente Resolución, las mismas que deben guardar relación con las prioridades establecidas por el Seguro Integral de Salud y disposiciones legales de carácter presupuestal, bajo responsabilidad de los Titulares de las Unidades Ejecutoras y Jefes de las Oficinas de Administración o quienes hagan sus veces.

Artículo 3°.- Notificar a los Titulares y funcionarios de las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa y 404 Salud Aplao, asumir oportunamente el cumplimiento de presentación de la información presupuestal y del SIAF, para cumplir con la emisión de la resolución de desagregado a nivel de Pliego Regional, de las transferencias presupuestales que realiza mensualmente el Seguro Integral de Salud (SIS), bajo responsabilidad de los aspectos que se puedan generar por tal incumplimiento.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica Detallada de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Transcríbase la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras, 400 Salud Arequipa y 404 Salud Aplao y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los VEINTE días del mes de Abril del Dos Mil Doce.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE